



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE - ERRIBERRI
(Navarra)**

Don JESÚS MARCO DEL RINCÓN, Secretario del Ayuntamiento de Olite-Erriberry, CERTIFICO:

Que de los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, consta que:

En sesión celebrada el día 28 de febrero de dos mil diecinueve fue adoptado acuerdo del siguiente tenor:

5º.- CONSULTA PÚBLICA DE ORDENANZA MUNICIPAL EN MATERIA DE COMUNICACIÓN NO SEXISTA.

Procede cumplir con los trámites de consulta y audiencia contemplados en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en este caso con relación a proyecto de ordenanza reguladora de comunicación no sexista.

A tal fin, se hacen constar los siguientes extremos sobre dicho proyecto:

1.- Problemas que se pretenden solucionar.

La aprobación de la ordenanza pretende llamar la atención sobre la necesidad de respetar el principio de igualdad entre hombres y mujeres. En particular, se persigue con ella evitar situaciones discriminatorias que normalmente suelen darse en perjuicio de las mujeres.

El ámbito en el que incide a dicho fin es el del lenguaje, fomentando en el ámbito municipal un lenguaje no sexista, así como en las imágenes, con el fin de evitar en este caso la utilización de la imagen del hombre y la mujer estereotipadas, o como objeto de deseo o de incitación al consumo, sobre todo en cuanto a esta última.

2.- Necesidad y oportunidad de la aprobación de la ordenanza.

Existen varios pronunciamientos de organizaciones internacionales que tienen a fomentar un lenguaje no sexista en todos los ámbitos de la vida social. Así:

- Resoluciones de la UNESCO de 1987 y 1989.
- Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local.
- Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa del 21 de noviembre de 2007.

Desde el punto de vista de la legislación interna española, hay que mencionar:

- La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Foral 33/2002, de 28 de noviembre de fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Ley Foral 14/2015, de 10 de abril para actuar contra la violencia hacia las mujeres.

3.- Objetivos.

1º.- Promover el uso no sexista del lenguaje e imágenes en el ámbito municipal.

2º.- En el ámbito de la imagen, fomentar la presentación del hombre y la mujer como no estereotipada, equilibrada y excluyendo su consideración como instrumentos de deseo o de incitación al consumo.

4.- Publicidad.

Se dará publicidad al presente trámite en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Se acuerda **por unanimidad**.

Para que conste donde convenga, expido la presente en Olite-Erriberri, a uno de marzo de dos mil diecinueve.